



República de Colombia



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0277 DE**

**( 25 FEB. 2020**

“Por la cual se crea y organiza el Comité Interno de Proyectos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR”

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 30 del artículo 2 y el 32 del Decreto 210 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la implementación de acciones que faciliten, fortalezcan y permitan la ejecución eficiente de los recursos destinados al sector turístico, a través del Fondo Nacional de Turismo, de conformidad con lo previsto en la Ley 300 de 1996, Ley 1101 de 2006 y Ley 1558 de 2012.

Que el numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003 dispone que es función a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, *“Preparar o revisar los proyectos de decreto y expedir resoluciones, circulares y demás actos administrativos de carácter general o particular necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 32 del decreto en mención, *“El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, podrá crear como organismos consultivos de las diferentes unidades programadoras del Ministerio, comités sectoriales o técnicos constituidos por funcionarios del Ministerio, por representantes de la agremiación o agremiaciones vinculadas al respectivo sector industrial, tecnológico, comercial, turístico, o de servicios, y por personas que posean especial conocimiento y práctica en el ramo correspondiente”.*

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 2785 de 2006, corresponde al Despacho del Viceministro *“Concertar, ejecutar y evaluar la política turística, así como los planes y programas derivados de esta, en articulación con las entidades competentes de los sectores privado y público del sector, con el fin de mejorar la competitividad y*

"Por la cual se crea y organiza el Comité Interno de Proyectos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR"

sostenibilidad de los productos y destinos turísticos y promover el turismo doméstico y receptivo".

Que se hace necesaria la conformación de un comité interno con el fin de analizar la pertinencia de los proyectos con vocación turística que deban ser presentados para aprobación del Comité Directivo de Fontur y posteriormente ejecutados por el Fondo Nacional de Turismo-FONTUR.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Conformación del comité interno de proyectos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR.** El Comité Interno de Proyectos del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR estará integrado así:

1. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado.
2. El Viceministro de Turismo.
3. El Director de Análisis Sectorial y Promoción, o quien haga sus veces, en su calidad de supervisor del contrato suscrito con el administrador de FONTUR.

El presidente de FONTUR participará en el comité con voz pero sin voto en las sesiones que se adelanten. Su participación es indelegable.

**Parágrafo 1.** Los miembros del comité podrán solicitar la participación de invitados, quienes tendrán voz pero no voto.

**Parágrafo 2.** Las áreas técnicas del Viceministerio de Turismo podrán participar en las sesiones del comité cuando hayan sido previamente convocadas por la Secretaría Técnica.

**Artículo 2. Funciones del comité interno de proyectos del Fondo Nacional del Turismo - FONTUR.** El Comité Interno de Proyectos de FONTUR revisará la pertinencia de los proyectos con vocación turística, estructurados y viabilizados (técnica, jurídica, administrativa y presupuestal), así como su sostenibilidad y mantenimiento, y determinará el listado de proyectos que serán presentados para aprobación del Comité Directivo de FONTUR.

La revisión se efectuará conforme a los criterios de pertinencia definidos por el Viceministerio de Turismo.

**Artículo 3. Secretaría técnica del comité interno de proyectos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR.** El Comité contará con una secretaría técnica que será ejercida por quien que designe el Viceministro de Turismo.



"Por la cual se crea y organiza el Comité Interno de Proyectos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR"

**Artículo 4. Funciones de la secretaría técnica del comité interno de proyectos Fondo Nacional de Turismo - FONTUR.** Son funciones de la secretaría técnica:

1. Convocar a sesión a los miembros e invitados del Comité Interno.
2. Recibir los proyectos estructurados y viabilizados por FONTUR.
3. Verificar que los proyectos cuenten con toda la documentación necesaria para las sesiones y solicitar aclaraciones, cuando a ello haya lugar.
4. Solicitar concepto a las áreas técnicas del Viceministerio de Turismo sobre los proyectos, cuando lo requiera el Viceministro de Turismo.
5. Verificar el quórum en las sesiones del Comité Interno.
6. Elaborar y tramitar las actas del Comité.
7. Llevar el registro de las decisiones, el archivo de las actas y de la documentación relacionada con las actividades del Comité.
8. La demás funciones que le sean asignadas por el Comité.

**Artículo 5. Sesiones.** El Comité Interno sesionará de forma ordinaria por lo menos una (1) vez al mes y de forma extraordinaria por solicitud del Viceministro de Turismo.

Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o no presencial. Son sesiones presenciales aquellas en las que sus miembros se encuentren reunidos físicamente en el mismo recinto y puedan realizar la deliberación, interactuar y decidir simultáneamente.

Son sesiones no presenciales aquellas cuando por cualquier medio los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata, de acuerdo con el medio empleado, siempre que ello se pueda probar. En este evento, serán válidas las decisiones cuando, vía correo electrónico o cualquier otro medio escrito adecuado para ello, todos los participantes expresen el sentido de su decisión.

**Artículo 6. Citación a comité.** Las citaciones a los miembros y a los invitados debe efectuarse con una antelación no menor de cinco (5) días calendario antes de la fecha de la realización de la sesión.

Las citaciones a Comité Interno se acompañarán de la información soporte de los proyectos, modificaciones y/o adiciones a ser considerados, esto es, la información registrada en la ficha, la fecha de radicación del proyecto, descripción del valor del proyecto, actividades a financiar o cofinanciar, viabilidad por parte de FONTUR, sostenibilidad y mantenimiento del proyecto, entre otros. Para este efecto, FONTUR enviará a la secretaría técnica del comité interno los proyectos viables con al menos cinco (5) días calendario de antelación a la reunión del comité.

El Viceministro de Turismo podrá solicitar a la Secretaria Técnica convocar al Comité para sesionar extraordinariamente en cualquier momento, en los casos que el considere conveniente dada la importancia de los temas a tratar.

"Por la cual se crea y organiza el Comité Interno de Proyectos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR"

**Artículo 7. Actas.** El desarrollo de la sesión y el contenido de las decisiones adoptadas por los miembros del Comité quedarán registrados en acta física que será suscrita por los miembros.

**Artículo 8. Decisiones.** Las decisiones del Comité serán adoptadas con un mínimo de dos (2) votos en el mismo sentido.

**Artículo 9. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 2877 de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 FEB. 2020

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

  
JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Proyectó: Mónica Fernanda Leonel Martínez – Contratista del Viceministerio de Turismo  
Revisó: Andrea Catalina Lasso Ruales – Asesora del Ministro  
María José del Río Arias – Asesora del Viceministerio de Turismo  
Aprobó: Julián Guerrero Orozco – Viceministro de Turismo